

5<sup>or</sup>. Reseña. deben conformarse por sex. estas unas xx. ar-  
tes constançe conforme a dho. y que al mismo tpo. estan obli-  
gado a guardar a esta Villa sus privilegios, usos, y costumbres, y  
siendo cierto que el M<sup>or</sup> mayor por su privilegio, no a estado  
en ninoum tpo. representando la Pl. Jurisdiccion en ausencias. o  
vacantes de los M<sup>or</sup>. ordinarios, no debe emanar alguna. dha.  
se cumplimiento a la Pl. Provision. y aun en el caso (segado.) que  
expresam<sup>te</sup> en su Pl. titulo le concediere esta pre. eminencia  
a la obxiapexido, porq. los privilegios pierden su fuerza, y efi-  
cacia por hazer contrario a lo de Dios, como lo prebiene la Ley  
12. de 1<sup>or</sup>. 18. Partida. 3<sup>a</sup>. amos de esto los Exemplares que  
tenemos presentes de las Villas de Caxar<sup>ca</sup> y Uxatalla.  
que en estas se encuentran los dho. titulos de M<sup>or</sup> mayor  
tampoco tienen este privilegio, y si lo de cano

El 5<sup>or</sup>. D<sup>n</sup>. Fr. Ramiro Ramirez Dip. se conforma con lo ex-  
puesto por el 5<sup>or</sup>. D<sup>n</sup>. fernando Gil mirano

El 5<sup>or</sup>. D<sup>n</sup>. Josef Juixoy Dip. se conformaba con lo ex-  
puesto por los sex. D<sup>n</sup>. Juan Antonio Moxer  
y D<sup>n</sup>. fernando Gil mirano

El 5<sup>or</sup>. D<sup>n</sup>. Juan Ruiz Car. Dip. que el exponente  
fuerizado como Residuo a estas Salas capitulares para el  
dia rubebe de lo corriente alardier de su manana, y bar.  
concurrido a ellas a la oxa senalada con otros cinco Residuos  
may. y el 5<sup>or</sup>. M<sup>or</sup>. mayor. colocados cada uno en su sitio  
para tratar. y conferir las cosas tocantes, y pertenecientes  
a ambas Magestades Divina, y humana. y beneficio.

